

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 1 de 7	

PROPÓSITO	
Definir la metodología para la correcta investigación de un incidente y/o accidente de laboral acatando la resolución 1401 del 2007 donde se deben investigar y analizar las causas de los incidentes y accidentes laborales, con el objeto de aplicar las medidas correctivas necesarias y de elaborar, analizar y mantener actualizadas las estadísticas.	
ALCANCE	
El presente procedimiento inicia con la ocurrencia del evento y finaliza con la implementación de la lección aprendida. Aplica a todos los empleados de planta, contratistas y colaboradores de La Unidad Nacional de Protección, que en caso fortuito tengan un incidente o accidente laboral y se encuentren debidamente afiliados a la ARL.	
RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	RESPONSABILIDADES
Jefe Inmediato del trabajador accidentado	Dar aviso a la Coordinación de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el trabajo.
Trabajador Accidentado	- Reportar de forma inmediata los accidentes e incidentes laborales que ocurran en el horario laboral. - Participar de las acciones correctivas y preventivas. - Facilitar la información necesaria para la investigación de los accidentes e incidentes laborales.
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo	Investigar todo accidente e incidente laboral, con la intención de tomar acciones correctivas evitando un nuevo evento.
Coordinador de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el trabajo	- Ejecutar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. - Coordinar la investigación del accidente o incidente laboral. - Realizar seguimiento a las acciones correctivas o preventivas.
Testigos del accidente	Ayudar a esclarecer las circunstancias del evento en el diligenciamiento del FURAL.
Asesor externo ARL	Acompañamiento en casos necesarios para velar el buen funcionamiento del proceso de reporte e investigación de accidente e incidentes laborales.

DEFINICIONES	
TERMINO	DEFINICION
Accidente Laboral	Evento no deseado que da lugar a enfermedad, muerte, lesión u otra pérdida.
ARL	Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales, garantizando a los funcionarios afiliados el reconocimiento económico frente a un accidente laboral.

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 2 de 7	

Causas Básicas	Razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares y/o inseguras, permiten identificar el por qué se presentaron y una vez identificados llevar a cabo medidas de control.
Causas Inmediatas	Circunstancias que se presentan antes del contacto, se clasifican en actos y condiciones subestándares y/o inseguras.
Falta de control	Medida que no existe o que no se realizó debidamente e intervino en la ocurrencia del evento.
FURAL	Formato único de reporte de presunto accidente laboral creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL.
Incidente laboral	Suceso con potencial de accidente, donde no se sufrieron daños en personas o propiedad.
Investigación de accidente / incidente	Proceso de determinación y con orden de causas y situaciones que generaron la ocurrencia del accidente o incidente, con el objeto de prevenir el nuevo evento.
Novedades en el servicio	Para efectos de este procedimiento, se entiende por novedades en el servicio el reporte de movimientos que deben hacer TODOS los funcionarios OPERATIVOS con funciones de PROTECCIÓN a NIVEL NACIONAL al COPP.

MARCO LEGAL
• Artículo 221 del Código Sustantivo del Trabajo, establece la obligatoriedad para el trabajador que sufra un accidente de trabajo de dar inmediatamente aviso al empleador o su representante. • Decreto 1295 de 1994 relacionado con el reporte extemporáneo de Accidentes de Trabajo a la ARL Positiva. • Decreto 1295 de 1994, es obligación del trabajador colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el empleador en el tema de riesgos laborales. • Resolución 1401 de 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. • Decreto 1072 de 2015, por el cual se reglamenta el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. • Resolución 2851 de 2015, por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución número 156 de 2005. • Decreto 472 de 2015, Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 3 de 7	

CONSIDERACIONES GENERALES		
• Para la investigación de los incidentes y/o accidentes laborales se conformará un equipo investigador, integrado por el jefe inmediato, un representante del COPASST y miembro del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo. • Todos los accidentes laborales que sucedan deberán ser reportados dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia. • El reporte del accidente laboral debe ser enviado al correo saludocupacional@unp.gov.co • Los reportes de los accidentes deberán ser archivados y documentados ordenadamente como soporte. • Los accidentes e incidentes laborales, se deben investigar máximo 15 días después de la ocurrencia del evento. • Se debe realizar la divulgación de las lecciones aprendidas de los accidentes y/o incidentes laborales. • Los incidentes o accidentes laborales se consolidarán en las estadísticas mensuales de morbi-mortalidad. • Se debe hacer seguimiento de la incapacidad, restricciones y/o recomendaciones derivadas del accidente.		
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
• Funcionario de la Unidad Nacional de Protección, siendo contratista o de planta	1. Identificar si es un accidente o incidente laboral.	El funcionario involucrado en el evento debe identificar el nivel de severidad del evento determinando si es un incidente o accidente laboral.
• Funcionario involucrado en el incidente.	2. Registrar el incidente laboral	El funcionario involucrado en el incidente debe registrar el incidente en el formato indicado por Seguridad y Salud en el trabajo. PUNTO DE CONTROL: GTH-FT-93 Reporte Incidente Comportamientos y Condiciones Inseguras
• Funcionario involucrado en el accidente	3. Reportar el accidente a la ARL mediante documento FURAL	Si el accidentado se encuentra en condiciones estables puede realizar el reporte vía telefónica para recibir instrucciones, en caso de que el accidentado no pueda lo puede realizar un testigo; este debe completar detalladamente la mayor cantidad de datos del suceso, el correo donde la ARL deba enviar copia del reporte debe ser saludocupacional@unp.gov.co

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 4 de 7	

		En caso que se diligencie en forma manual se debe tener en cuenta: que consta de tres partes, la primera tiene la información de la EPS, ARL, AFP a las cuales está afiliado el funcionario accidentado; la segunda parte es la identificación general de la Entidad NIT. 900.475.780-1; la tercera parte trata de la información del funcionario accidentado, nombres y apellidos, tipo de identificación, teléfono, ocupación habitual, fecha de ingreso a la entidad, salario, jornada habitual. La tercera parte trata de la información del accidente: fecha del accidente, hora del accidente, día del accidente, jornada en la que sucede, tipo de accidente, municipio del accidente, lugar donde ocurrió el accidente. Por último, pide una descripción detallada del accidente, qué lo originó o causó. Es importante recalcar que el evento se debe reportar con un tiempo máximo de dos días siguientes de la ocurrencia del accidente. PUNTO DE CONTROL: Formato Único de Reporte Accidente Laboral- FURAL (el cual está establecido por la ARL Positiva)
Brigadistas	4. Prestar primeros auxilios si es accidente laboral.	Si el accidente y/o incidente se presenta en las instalaciones los brigadistas deben prestar los primeros auxilios.
- Brigadistas - Testigos	5. Determinar la necesidad de ambulancia	Los brigadistas y testigos deben determinar las condiciones de estado de salud del accidentado y deben llamar al 123 para solicitar ambulancia.
- Funcionario accidentado - Compañeros de trabajo	6. Remitir a atención de urgencias de la ARL	Si el funcionario está en condiciones de hacerlo, SIEMPRE e independientemente de las consecuencias del accidente, el accidentado debe dirigirse a la atención de urgencias a la que lo dirija la ARL, en el momento de la atención en urgencias de la IPS aclarar que es un

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 5 de 7	

		caso de accidente laboral. Además, el accidentado cuando le den de alta debe pedir la epicrisis para poder realizar la calificación con la ARL.
• COPASST • Jefe Inmediato • Delegado de Seguridad y Salud en el trabajo Capacitación	7. Remitir al Ministerio de Trabajo el reporte de accidente grave o mortal con copia a la EPS del funcionario afectado.	El grupo de Seguridad y Salud en el trabajo debe remitir el reporte del accidente grave o mortal al Ministerio de Trabajo y EPS del funcionario en un tiempo máximo de 48 horas .
• Seguridad y Salud en el Trabajo	8. Diligenciar formato de Investigación de Accidente/ Incidente de laboral	El grupo investigador conformado por un miembro del COPASST, el Jefe inmediato y un delegado de SST debe realizar la investigación máximo 15 días después de la ocurrencia del evento. Deben analizar los datos del evento apoyándose en el FURAL, testigos, fotos, videos que puedan ser recolectados. Luego determinar posibles causas de raíz e inmediatas que impulsaron la ocurrencia del evento, para finalmente generar un concepto de la ocurrencia del accidente después de la investigación y unas medidas de control y/o eliminación del riesgo. PUNTO DE CONTROL: GTH-FT-29 Formato Investigación de incidentes y accidentes laborales (Aplica para actividades 8,9,10)
• Profesional Universitario Salud Ocupacional. • Coordinador Capacitación, Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo. • COPASST	9. Determinar las acciones de control y/o corrección	El Profesional Universitario de Salud Ocupacional debe verificar las condiciones que generaron la ocurrencia del evento en el puesto de trabajo o donde ocurrió el accidente. También el Coordinador Capacitación, Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo debe verificar las actividades y programas de SST para realizar los ajustes y en base de la investigación poder determinar las acciones propuestas enfocadas en disminuir o eliminar la causa del accidente laboral.

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 6 de 7	

• Profesional Universitario Salud Ocupacional. • Coordinador de Capacitación, Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo. • ARL	10. Ejecutar las acciones propuestas.	El profesional universitario en compañía con el Coordinador de Capacitación, Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo, y ARL ejecutará las acciones propuestas de acuerdo al tiempo y de los medios para llevar a cabo las medidas establecidas en la investigación del accidente con su respectivo responsable.
• Profesional Universitario Salud Ocupacional. • Coordinador de Capacitación, Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo.	11. Implementar las lecciones aprendidas.	El profesional universitario en compañía con el Coordinador de Capacitación, Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo deben crear la lección aprendida del accidente, socializando la lección aprendida.
• Funcionarios OPERATIVOS	12. Reporte al COPP de novedades en su servicio	Para efectos del cubrimiento al personal OPERATIVO en funciones de PROTECCIÓN, se deben realizar al COOP los siguientes reportes, los cuales serán solicitados en caso de presentarse un accidente en los trayectos desde y hacia el lugar de domicilio, teniendo en cuenta las jornadas no convencionales de trabajo: 1. Se reportará en horas de la mañana el momento en que salga de su lugar de domicilio y se dirija a la prestación del servicio. 2. Reportará cuando deje al protegido en su destino final al terminar la jornada. 3. Reportará cuando llegue a su domicilio al terminar la prestación del servicio.
FORMATOS Y REGISTROS		
• Formato Único de Reporte Accidente Laboral- FURAL • GTH-FT-29 FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES • GTH-FT-93 REPORTE INCIDENTE COMPORTAMIENTOS Y CONDICIONES INSEGURAS		

	PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Código: GTH-PR-16/V2	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 17/05/2017	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Página 7 de 7	

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Creación del documento para cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.	05/03/2016	01
01	Inclusión del término Novedades del servicio, inclusión del Formato de Reporte de Incidentes, modificación del procedimiento para personal operativo.	17/05/2017	02